LEY 10477
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Centro Primario de Salud en la localidad de Nacate.
Sanción: 21/12/2021; Boletín Oficial 11/03/2022

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º.- Autorízase a la Función Ejecutiva para que, a través del Ministerio de Salud Pública, arbitre los medios necesarios para la creación de un (1) Centro Primario de Salud en la localidad de Nacate, departamento General Juan Facundo Quiroga.
Art. 2º.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley, será el Ministerio de Salud Pública, quien proveerá del recurso humano y materiales necesarios para la atención adecuada y normal funcionamiento del Centro Primario de Salud.
Art. 3º.- Autorízase a la Función Ejecutiva para que, a través del Ministerio de Infraestructura y Transporte, arbitre los medios necesarios para realizar la construcción del Centro de Primario de Salud, en la localidad de Nacate, departamento General Juan Facundo Quiroga.
Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 136º Período Legislativo, a veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

María Florencia López - Juan Manuel Ártico